

13

y regular por razon de Salario en cada Año
 500. Ducados, que hacen cinco mil y quinien
 tos R.^d siendo de la obligación deste practica
 quanto ocurra a dho Lugar, sin otro cargo á
 excepcion si se le ordenare el que la compra
 de trigo la ejecute en la Mancha, Andalucía ú
 otra parte donde le mande esta Ciudad en caso
 caso, se le podran abonar los gastos de comida
 desde que saliere desta dha Ciudad asta que
 se aciertara a ella, que podran ser treinta ó
 quadrenta dias, cargando dho gasto en la compra
 que hiciere de trigo antes que este ^{entre} en dho Lugar
 observando dho administrador las reglas que se
 le diesen para la practica de una rigurosa ad
 ministracion, y demas, que esta Ciudad tenga
 por conveniente para el conocimiento fecho de
 excesos y otros vicios, y gastos, que se ofrescan
 en dho Lugar — — — — — 5500

Asimismo se nombra dho S.^{mo}, que asista sin
 falta dia a dho punto para entregar el trigo a la para
 de dia, y media los granos, que lo particularan pongan en
 el dho Lugar; señalándole, por este trabajo, y demas, que se
 ofresca en dho punto; Ciento, y cinquenta Ducados en ca
 da Año, que hacen R.^d 1660; accion, que se los
 vendedores de trigo para dho Lugar, soliciten que este
 fecho mozo hiciere la medida en este caso se le satisfaga
 por dho vendedores de trigo por fuerza, aunque siempre
 sea de mayor utilidad para dho Lugar, que los dho ven
 dedores ejecuten la dha medida teniendo en cuenta el
 Ciudadano el Administrador: — — — — — 1660

Asimismo se pagaran a la Recaudacion General los Cinquen
 ta Ducados anuales que se satisfacen por alcabala — 550